



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2018-00935-00.
DEMANDANTE: MARÍA ELENA ÁVILA FRANCO.
CAUSANTE: ALBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ DEL TORO.

PROCESO DE SUCESION DE MÍNIMA CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso de Sucesión informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos y la apoderada sustituta de la parte demandante renunció al poder. Sírvese decidir lo pertinente. Febrero 05 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de Sucesión de Mínima Cuantía se observa que efectivamente se encuentra pendiente fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos señalada en el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia que en dos oportunidades no se pudo llevar a cabo por inasistencia de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Fijar como fecha el día once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2.00 p. m), a fin de llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.
2. Admitir la renuncia al poder presentada por la apoderada sustituta del demandante doctora MARGARITA ROSA VILLA FERNANDEZ.
3. Por secretaría, hágase saber a la dependencia de Agendamiento de Audiencias Virtuales lo dispuesto en este auto para la asignación de la sala correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB



Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf1144d0bf9a790833ab5e0e50334a93f5e5e7dbeaab5f7b4e6abc4158a3ec8a

Documento generado en 05/02/2021 03:24:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>